



Resolución Jefatural

N° 000083-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 de Abril de 2022

VISTOS: El Memorando N° 002365-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002666-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000141-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 002365-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002668-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000137-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 040-2022/CK-RC, la Carta N° 021-2022-JM INGENIEROS EIRL y el Informe N° 000380-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra complementaria para la Supervisión de la ejecución de la Obra *"Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la I.E 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash"*; posteriormente, con fecha 15 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 186-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO KUELAP**, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 500,377.77 (Quinientos Mil Trescientos Setenta y Siete con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, de los cuales 270 días calendario, corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, la Entidad registró en el SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 1-2021-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash, referido al Proyecto de Inversión: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad – Huaraz – Huaraz – Ancash, con Código Único de Inversiones N° 2131082"*; posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2021, suscribió el Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso, con la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M INGENIEROS E.I.R.L.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 9'426,141.30 (Nueve Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Uno con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 001962-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor que la fecha de prestación de los servicios de supervisión es el día 25 de agosto de 2021;

Que, mediante Oficio N° 001963-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Entidad comunicó al Contratista que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de obra es el 25 de agosto de 2021;

Que, mediante Asiento N° 208 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de diciembre de 2021, el Contratista dejó constancia de lo siguiente: *"(...) Hasta la fecha no se puede iniciar con las actividades (partidas) de: nivelación y compactación para falso piso,*





Resolución Jefatural

patio y veredas c/plancha compactadora F.I. (13/10/2021), excavación de zanjas y zapata RT <2KG/CM2 H=1.50m F.I. (13/10/2021) y ZAPATA-ACERO Fy=4200 kg/cm2 F.I. (10/12/2021), en el Auditorio, ocasionando atraso según nuestro cronograma de avance de obra actualizado a fecha de inicio. Siendo esta parte de la ruta por lo que el contratista genera ampliación de plazo”;

Que, mediante “Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución” de fecha 11 de enero de 2022, el Contratista, el Supervisor y la Entidad acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Contrato N° 186-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un periodo de catorce (14) días calendario, que tendrá vigencia a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2022; reiniciando las labores el 25 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de marzo de 2022, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 40,342.87 (Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con su Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 8,237.50 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.34%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de marzo de 2022, el Contratista dejó constancia de lo siguiente: “Con fecha de hoy miércoles 02 de marzo del 2022, mediante correo cevelasquez@pronied.gob.pe, a horas 6:36 pm, se notifica al contratista mediante OFICIO N° 00475-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, donde se resuelve según el artículo 1. APROBAR la prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 en relación a la presencia de suelos no permitidos para apoyar la cimentación del auditorio, (...). Con la aprobación del adicional de obra N° 01, se da por cerrada la causal de ampliación de plazo N° 02, por afectación de la RUTA CRÍTICA en el calendario de avance de obra vigente, debido a las deficiencias del expediente técnico CONSULTA N° 01 (Presencia de suelos no permitidos para apoyar la cimentación del auditorio) y trámite de aprobación del adicional de obra N° 01, por lo que de acuerdo al artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo del reglamento de la ley de contrataciones se indica que dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente”;

Que, mediante Carta N° 021-2022-JM INGENIEROS EIRL, recibido por el Supervisor el 15 de marzo de 2022, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta y seis (66) días calendario debido a causas no atribuibles al contratista que han generado atrasos y/o paralizaciones, dado que se advirtió deficiencias en el expediente técnico, lo que originó la consulta N° 01: PRESENCIA DE SUELOS NO PERMITIDOS PARA APOYAR CIMENTACIÓN DE AUDITORIO Y ADICIONAL DE OBRA N° 01, que ha tenido implicancias en la ruta crítica; señalando que la nueva fecha de término contractual será el 09 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 022-2022-JM INGENIEROS EIRL, recibido por la Entidad el 15 de marzo de 2022, el Contratista presentó copia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta y seis (66) días calendario debido a causas no atribuibles al contratista que han generado





Resolución Jefatural

atrasos y/o paralizaciones, dado que se advirtió deficiencias en el expediente técnico, lo que originó la consulta N° 01: PRESENCIA DE SUELOS NO PERMITIDOS PARA APOYAR CIMENTACIÓN DE AUDITORIO Y ADICIONAL DE OBRA N° 01, que ha tenido implicancias en la ruta crítica; señalando que la nueva fecha de término contractual será el 09 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 040-2022/CK-RC, recibida por la Entidad el 22 de marzo de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 15-2022/CK/JS-JMYS, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED solicitada por el Contratista, concluyendo que la misma es procedente parcialmente por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000137-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de abril de 2022, el Coordinador de Obra informó a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, resulta procedente de manera parcial la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintinueve (29) días calendario, debido a que se cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual al 03 de julio de 2022. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 186-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintinueve (29) días calendario, postergándose su término contractual al 19 de julio de 2022; según los siguientes argumentos:

“6.1 DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

*El contratista, refiere que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 se encuentra sustentada en la causal: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debido a deficiencias en el expediente técnico contractual, ya que durante los trabajos de demolición del auditorio existente encontraron que la profundidad de las cimentaciones y zapatas se encontraban a una profundidad de 2.15 m del nivel de piso terminado, y al revisar los planos de estructuras del Expediente técnico contractual referente al nuevo auditorio se identificó que las nuevas zapatas y vigas de cimentación de concreto armado se encontraban a una profundidad de 1.30 m del nivel de piso terminado, es decir, el nivel de las nuevas zapatas y vigas de cimentación se encontrarían a 0.85 m por encima del nivel inferior de la estructura de zapatas y cimientos existentes, hecho que indican genero una Consulta de Obra N° 01 (PRESENCIA DE SUELOS NO PERMITIDOS PARA APOYAR CIMENTACION DE AUDITORIO) en el que se planteó ejecutar en toda el área de cimentación de la nueva estructura un sub-cimiento de concreto ciclópeo de 1:10 + 30% de P.G con lo cual se garantizaría la capacidad portante del suelo, hecho que fue ratificado por el Especialista de Estructuras en su INFORME N° 000051-2021-DAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Especialista de Suelos en su INFORME N° 00026-2021-FLC y notificado al Contratista Ejecutor de Obra con OFICIO N° 002666-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y notificado al Supervisor de Obra con OFICIO N° 002667-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por tal motivo, el Contratista Ejecutor de Obra indica que, en consecuencia a la respuesta de la Consulta de Obra N° 01, se materializo la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con Resolución Jefatural N° 000050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.*





Resolución Jefatural

Al respecto el Supervisor de obra, mediante CARTA N° 040-2022/CK-RC adjunta el INFORME N° 15-2022/CK/JS-JMYS del Jefe de Supervisión dando Opinión Técnica sobre la ampliación de Plazo N° 01, en el que en el numeral 5.5 de su Análisis indica que, al suspenderse los trabajos por deficiencia del expediente técnico, no ha sido posible ejecutar las partidas programadas de la ruta crítica, generando atraso en la programación y modificación de ésta.

En consecuencia, se aprecia que las deficiencias advertidas en el expediente técnico de obra, que generaron la aprobación de la prestación adicional N° 01, consistente en la construcción de un subcimientos de concreto ciclópeo en el área de cimentación de la nueva estructura del auditorio, afectaron y/o paralizaron la ejecución de las partidas comprendidas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por tanto, se aprecia que la causal que alega el contratista como sustento de su solicitud se encuentra debidamente sustentada; cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2 DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

De la revisión de la solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra se aprecia que se hizo mención de lo siguiente:

“(…)

- **La modificación de la ruta critica**

a) Las partidas que forman parte del Componente AUDITORIO pertenecientes a la RUTA CRITICA, que debieron ejecutarse en los meses de Diciembre del 2021, Enero del 2022, Febrero del 2022 y Marzo del 2022, son las siguientes:

- **La modificación del plazo de ejecución contractual inicialmente contratado**

a) Esta residencia a considerado **un tiempo necesario e imprescindible** para poder cumplir con los objetivos del proyecto de ampliación de plazo N°01 de **66 días** Calendario por **Atraso y/o Paralizaciones por Causa No Atribuibles al Contratista** a partir del **27 de Diciembre del 2021 al 02 de Marzo del 2022**, por causas totalmente no atribuibles al contratista **deficiencias del expediente técnico (CONSULTA N°01.- PRESENCIA DE SUELOS NO PERMITIDOS PARA APOYAR CIMENTACION DE AUDITORIO Y ADICIONAL DE OBRA N°01)**, que han tenido implicancias en el normal desarrollo de la obra principalmente en las partidas programadas del **AUDITORIO.**

b) De la revisión de nuestro diagrama **GANTT Y PERT CPM**, debido a la imposibilidad de ejecutar la cimentación proyectada hasta que la entidad aprobará la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 (cuya aprobación data del 02.mar.22), se afectó la ejecución de las siguientes partidas que están dentro de la **RUTA CRÍTICA**, produciendo atrasos que ha modificada nuestro programa de ejecución de obra vigente
(…)”

En relación a lo descrito por el Contratista, es preciso indicar que, Asiento N° 208 del Residente de Obra de fecha 27 de diciembre de 2021, se indicó lo siguiente:





Resolución Jefatural

“Hasta la fecha no se puede iniciar con las actividades (partidas) de: Nivelación y Compactación para falso piso, patio y veredas c/plancha compactadora (F.I 13-10-21); excavación de zanja y zapata RT<2KG/CM2 H=1.50m (F.I 13-10-2021) y Zapata – Acero fy=4200 kg/cm2 (F.I 10-12-2021), en el auditorio, ocasionando atraso según nuestro cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio, siendo esta parte de la ruta crítica por lo que el contratista generara (da inicio a la solicitud) de ampliación de plazo.”

Por lo tanto, en el presente caso se aprecia que los hechos alegados por el contratista como sustento de su causal, se encuentran afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución de la partida 02.02.01.01 SOLADO PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION e=4", 1:12 CEM/HORM era el 27.12.2021, y que está forma parte de la ruta crítica; siendo está la más afectada, así como otras partidas de la ruta crítica afectadas por orden de prelación acorde al procedimiento constructivo, según se aprecia a continuación:

Nº DE PARTIDA	DETALLE	FECHA DE INICIO Y FECHA FINAL
02.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION e=4", 1:12 CEM/HORM	27/12/21 – 03/01/22
02.03.01.01	ZAPATAS.- CONCRETO 210 kg/cm2	22/12/21 – 01/01/22
02.03.01.02	ZAPATAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	10/12/21 – 21/12/21
02.03.05.01	COLUMNAS.- CONCRETO 210 KG/CM2 - 1ºPISO	19/01/22 – 26/01/22
02.03.05.03	COLUMNAS.- CONCRETO 175 KG/CM2	19/01/22 – 20/01/22
02.03.05.04	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	19/01/22 – 29/01/22
02.03.05.06	COLUMNAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	03/01/22 – 18/01/22
02.03.07.01	VIGAS.- CONCRETO 210 kg/cm2 - 1 PISO	02/02/22 – 11/02/22
02.03.07.05	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	27/01/22 – 11/02/22
02.03.07.07	VIGAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	19/01/22 – 26/01/22

En consecuencia, la presente solicitud cumple en demostrar que la ruta crítica fue afectada en relación con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, el cual establece que: **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**





Resolución Jefatural

6.3 DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

De la revisión de la solicitud, el contratista indica que el inicio de la causal de la ampliación de plazo es debido a la deficiencia del expediente técnico que conllevo a la absolución de la Consulta de Obra N° 01 afectando así partidas de la ruta crítica, al respecto el Residente de Obra identifico el inicio de la causal y lo anoto en el Asiento N° 208 de fecha 27 de diciembre de 2021

INICIO DE CAUSAL - ASIENTO N° 208 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 27/12/2021

"(...)

Hasta la fecha no se puede iniciar con las actividades (partidas) de: Nivelación y Compactación para falso piso, patio y veredas c/plancha compactadora (F.I 13-10-21); excavación de zanja y zapata $RT < 2\text{KG}/\text{CM}^2$ $H = 1.50\text{m}$ (F.I 13-10-2021) y Zapata – Acero $f_y = 4200\text{ kg}/\text{cm}^2$ (F.I 10-12-2021), en el auditorio, ocasionando atraso según nuestro cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio, siendo esta parte de la ruta crítica por lo que el contratista generara **(da inicio a la solicitud)** de ampliación de plazo."

Asimismo, el Contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el fin de la causal, a través del asiento N° 283 del Residente de Obra con fecha 02/03/2022, según se aprecia a continuación

FIN DE CAUSAL – ASIENTO N° 283 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 02/03/2022

"Con fecha de hoy miércoles 02 de marzo del 2022, mediante correo cevelasquez@pronied.gob.pe, a horas 6:36 pm, se notifica al contratista mediante OFICIO N°00475-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la RESOLUCION JEFATURAL N°000050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, donde se resuelve según el artículo 1. APROBAR la Prestación Adicional N°01 y Deductivo N°01 en Relación a la Presencia de suelos no permitidos para apoyar la cimentación del auditorio, cuyo monto del adicional de obra asciende a S/. 40,342.87 y el monto del deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 8,237.50.

Con la aprobación del adicional de obra N° 01, se da por cerrada la causal de ampliación de plazo N° 01, por afectación de la RUTA CRITICA en el calendario de avance de obra vigente, debido a la deficiencias del expediente técnico CONSULTA N° 01 (Presencia de suelos no permitidos para apoyar la cimentación del auditorio) y trámite de aprobación del adicional de obra N°01, por lo que de acuerdo al artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo del reglamento de la ley de contrataciones se indica que Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente."

Por lo tanto, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo a identificado los asientos del cuaderno de obra el inicio y termino de la causal.

En consecuencia, se aprecia que el contratista ha cumplido con anotar el inicio y el fin de las circunstancias que a su criterio sustentan la presente solicitud; cumpliéndose con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, el cual dispone que: Para que proceda una ampliación de plazo de





Resolución Jefatural

conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

6.4 DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

Con Carta N° 021-2022-JM INGENIEROS EIRL recibida por el Supervisor de Obra el 15 de marzo de 2022, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y seis (66) días calendarios.

En relación con ello, se tiene lo siguiente:

- Considerando que el contratista ha cumplido con anotar el inicio y el término de la circunstancia que sustenta la presente solicitud, se tiene que, en el presente caso, al haberse realizado la anotación del término de la causal mediante asiento N° 283 del Residente de Obra el 02/03/2022, se contabiliza que el contratista de conformidad con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, presento su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de 15 días calendarios, puesto que a través de la Carta N° 021-2022-JM INGENIEROS EIRL, presento con fecha 15/03/2022, a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01.

- Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 15 de marzo de 2022, se tiene que, mediante Carta N° 040-2022/CK-RC, que adjunta el Informe N° 15-2022/CK/JS-JMYS, la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 22 de marzo de 2022, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, su pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 43 días calendario, por lo que atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual **vence el 12 de abril de 2022**.

6.5 DE LA CUANTIFICACION DEL PLAZO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

En principio, corresponde señalar que de acuerdo con el sustento expuesto en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, el contratista considero como inicio de la causal la anotación realizada en el Asiento N° 208 del 27.12.2021, pues en dicha fecha inicio la afectación de la partida 02.02.01.01 SOLADO PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION e=4", 1:12 CEM/HORM, comprendida en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como consecuencia de encontrarse en trámite la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01.

Considero ello, se tiene el Procedimiento administrativo para la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, según los actuados, en el cuadro siguiente, tomo un total de 79 días calendario desde la anotación de la necesidad de su ejecución hasta su aprobación:





Resolución Jefatural

Evento	Tipo de Documento	Fecha del Acto Administrativo	Plazo Máximo	Fecha Máxima	Duración
Anotación del Residente de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra	Asiento N°186	13/12/2021	----	----	15 d.c.
El Supervisor ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra	CARTA N°50-2021/CK-RC	17/12/2021	05 días contados a partir del día siguientes de anotada la consulta	18/12/2021	
El Contratista presenta el Expediente Técnico	CARTA N°019-2021-JM INGENIEROS EIRL	28/12/2021	15 días siguientes de la anotación	28/12/2021	
El Supervisor remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico	CARTA N°05-2022/CK-RC	07/01/2022	10 días después de presentado el Expediente Técnico	07/01/2021	10 d.c.
La Entidad comunica al Contratista las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 para su subsanación	OFICIO N°000145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	25/01/2021	12 días hábiles de emitida la aprobación de la supervisión	25/01/2021	18 d.c.
El Contratista presenta el Expediente Técnico Subsanado	CARTA N°008-2021-JM INGENIEROS EIRL	09/02/2022	15 días calendarios siguientes a la observación de la Entidad recién fue presentado la subsanación	09/02/2022	15 d.c.
El Supervisor remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico Subsanado	CARTA N°18-2022/CK-RC	14/02/2022	05 días después de presentado el Expediente Técnico subsanado	14/02/2022	05 d.c.
La Entidad emite y notifica la procedencia de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.	OFICIO N° 000474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	02/03/2022	12 días hábiles de emitida la conformidad del Expediente Técnico Subsanado	02/03/2022	16 d.c.
TOTAL					79 d.c.

Ahora bien, en relación con ello, cabe señalar que mediante Oficio N° 000145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de enero de 2022, se notificó al Contratista Ejecutor de Obra Empresa de Servicios Múltiples JM Ingenieros EIRL, respecto a la Opinión técnica sobre la solución técnica propuesta referido a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que el expediente técnico se encontró observado y que cualquier demora en la subsanación sería bajo responsabilidad del Contratista.

Por lo que, no corresponde a la entidad otorgar plazos adicionales por la subsanación del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, debido a que la elaboración de los Cálculos y Sustentos del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es de entera responsabilidad del Contratista Ejecutor de Obra, de manera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sólo se considera respetando los Plazos normativos del artículo 205 del RLCE.

Por último, debe tenerse en cuenta que, considerando que el contratista anoto a través del Asiento N° 208 de fecha 27.12.2021, el inicio de la causal, y en consecuencia la afectación de la ruta crítica a partir de dicha fecha, se tiene que el plazo a otorgar sería el siguiente:





Resolución Jefatural

Evento	Tipo de Documento	Fecha del Acto Administrativo	Plazo Máximo	Fecha Máxima	Afectación del plazo considerando como inicio de la causal el 27.12.2021
El Contratista presenta el Expediente Técnico	CARTA N°019-2021-JM INGENIEROS EIRL	28/12/2021	15 días siguientes de la anotación del asiento N°185 de fecha 13.12.2021	28/12/2021	01 d.c
El Supervisor remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico	CARTA N°05-2022/CK-RC	07/01/2022	10 días después de presentado el Expediente Técnico	07/01/2021	10 d.c.
La Entidad comunica al Contratista las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 para su subsanación	OFICIO N°000145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	25/01/2021	12 días hábiles de emitida la aprobación de la supervisión	25/01/2021	18 d.c
El Contratista presenta el Expediente Técnico Subsanado	CARTA N°008-2021-JM INGENIEROS EIRL	08/02/2022	15 días calendarios siguientes a la observación de la Entidad recién fue presentado la subsanación	08/02/2022	La demora en subsanar las deficiencias del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 es a cargo del contratista, lo cual no se contabiliza como tiempo de demora para su aprobación.
El Supervisor remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico Subsanado	CARTA N°18-2022/CK-RC	14/02/2022	05 días después de presentado el Expediente Técnico subsanado	14/02/2022	
La Entidad emite y notifica la procedencia de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.	OFICIO N° 000474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	02/03/2022	12 días hábiles de emitida la conformidad del Expediente Técnico Subsanado	02/03/2022	
TOTAL					29 d.c

6.6 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Al respecto, esta Coordinación de Obra concluye en, declarar **PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (29) días calendarios; luego de revisado la Opinión técnica del Supervisor de Obra y de la Solicitud del Contratista Ejecutor de Obra, puesto que, los hechos alegados por el contratista se encuentran configurando la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; asimismo, se ha identificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como la anotación del inicio y del final de las circunstancias que a criterio del contratista sustentan la presente solicitud, cumpliéndose, en consecuencia con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, mediante Informe N° 002668-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de abril de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000137-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras;

Que, mediante Memorando N° 002365-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 002668-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000137-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, relacionados a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, el cual cuenta con la conformidad





Resolución Jefatural

de la Dirección de UGEO, solicitando emitir opinión legal, proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002365-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 002666-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000141-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, que cuenta con la conformidad del Director de UGEO, a través de los cuales se aclara en relación a la fecha del término contractual del servicio de supervisión, que en el Informe N° 000137-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, señala que la fecha de término del plazo contractual del supervisor es el 20 de junio del 2022, debiendo ser lo correcto el 04 de julio del 2022; porque faltó sumarle a los servicios de la supervisión de obra los 14 días calendario la suspensión de plazo de ejecución de obra (para evitar la propagación del COVID 19 del personal infectado), cuya fecha de término vigente actual de la supervisión de obra es el 04 de julio de 2022 más los 29 días calendario de la propuesta de ampliación de plazo parcial a otorgar al contratista ejecutor, la fecha de término de los servicios de la supervisión se postergaría al **02 de agosto de 2022**;

Que, mediante Informe N° 000380-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de abril de 2022, en atención a lo manifestado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde a la Entidad declarar **PROCEDENTE** en parte la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitada por la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M INGENIEROS E.I.R.L., para la ejecución de las obras de cimentación en el auditorio; por el plazo de veintinueve (29) días calendario, al haberse cumplido los requisitos exigidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento; por lo que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el **03 de julio de 2022**. Así también, desde el punto de vista legal, se concluye que corresponde a la Entidad declarar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 189-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintinueve (29) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del contrato de supervisión **hasta el 02 de agosto de 2022**;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; establece: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen*





Resolución Jefatural

ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de Expedientes Técnicos de Obras;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el diario “El Peruano” el 21 de enero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash, referido al Proyecto de Inversión: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad – Huaraz – Huaraz – Ancash, con Código Único de Inversiones N° 2131082*”, solicitada por el Contratista, por veintinueve (29) días calendario, al haberse cumplido los requisitos exigidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento; por lo que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el 03 de julio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar de **OFICIO** la Ampliación de Plazo del Contrato N° 189-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintinueve (29) días calendario, a favor del Supervisor, CONSORCIO KUELAP, encargado de la contratación del servicio de consultoría de obra complementaria para la Supervisión de la ejecución de la Obra “*Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la I.E 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash*”, derivado de la Concurso Público N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual del contrato de supervisión hasta el 02 de agosto de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M INGENIEROS E.I.R.L. y el Supervisor, CONSORCIO KUELAP, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

